

ción de las obras financiadas con cargo a los créditos previstos en el mismo y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2009.

No obstante, ello podrá ser objeto de la correspondiente prórroga, siempre que ésta se formalice entre las partes mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Prórroga, que deberá suscribirse, al menos, con un mes de anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente previsto, en el caso de que llegado su término, existan razones que así lo aconsejen.

La tramitación de la prórroga deberá ser comunicada a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con antelación a la fecha de expiración del convenio, a fin de que se puedan constatar las circunstancias previstas en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Duodécima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente convenio se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento contemplada en la cláusula novena, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración por los comparecientes en el lugar y la fecha en su encabezamiento indicados.—La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras. El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, Julián Sánchez Pingarrón. El Alcalde de Alcázar de San Juan, José Fernando Sánchez Bódalo.

BANCO DE ESPAÑA

20474

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4874	dólares USA.
1 euro =	160,11	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,767	coronas checas.
1 euro =	7,4567	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71855	libras esterlinas.
1 euro =	258,68	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6985	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6950	zlotys polacos.
1 euro =	3,5997	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3135	coronas suecas.
1 euro =	33,558	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6326	francos suizos.
1 euro =	93,84	coronas islandesas.
1 euro =	8,0800	coronas noruegas.
1 euro =	7,3160	kunas croatas.
1 euro =	36,1180	rublos rusos.
1 euro =	1,8245	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7044	dólares australianos.
1 euro =	1,4767	dólares canadienses.
1 euro =	10,9830	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5781	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.981,56	rupias indonesias.
1 euro =	1.382,69	wons surcoreanos.
1 euro =	5,0177	ringgits malasios.
1 euro =	1,9705	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,512	pesos filipinos.
1 euro =	2,1478	dólares de Singapur.
1 euro =	46,370	bahts tailandeses.
1 euro =	10,4695	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20475

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se designa a LGAI Technological Center, S.A., como organismo de control metrológico de los medidores de sonido audible y de los calibradores acústicos, en los módulos de evaluación de la conformidad B, D, F y G.

Vista la petición interesada por la entidad LGAI Technological Center, S.A. (NIF A-63207492), domiciliada en el Campus de la U.A.B., 08193 Bellaterra (Barcelona), de 7 de marzo de 2007, de solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo de Control Metrológico de los medidores de sonido audible y de los calibradores acústicos, en los módulos de evaluación de la conformidad B, D, F y G, de acuerdo con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio (BOE 183, de 02/08/2006), por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, y la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medida de sonido audible y de los calibradores acústicos (BOE 237, de 03/10/2007).

Vista la disposición adicional del Decreto 199/1991, de 30 de julio (DOGC n.º 1505, de 14/10/1991), por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, que establece que el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions (LGAI) es la entidad a la que se le encarga la ejecución de los ensayos relativos al control metrológico.

Visto el Anuncio por el que se hace pública la convocatoria del concurso para la selección de un socio para constituir una sociedad (DOGC n.º 3740, de 15/10/2002), y que establece que el LGAI Technological Center, S.A., gestionará los servicios de ensayos, análisis, calibración, innovación tecnológica, control de calidad, homologación, certificación, inspección y otros de características análogas, titularidad del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions (LGAI).

Visto el Anuncio sobre la adjudicación de un socio para constituir una sociedad (DOGC n.º 3946, de 13/08/2003), y que la sociedad LGAI Technological Center, S.A., se ha constituido según las bases del concurso.

Vistas las alegaciones aportadas por la entidad LGAI Technological Center, S.A., que ponen de manifiesto que el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions (LGAI) y posteriormente el LGAI Technological Center, S.A., han estado realizando las actividades de auditoría de los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, de aprobación de modelo y de verificación primitiva de los medidores de sonido audible.

Vista la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medida de sonido audible y de los calibradores acústicos.

Vistas las disposiciones transitorias primera y segunda y visto el artículo 7 de la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria (BOE 297, de 13/12/2006), por la que se publica la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida; la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medida de sonido audible y de los calibradores acústicos; y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Designar a la entidad LGAI Technological Center, S.A. (NIF A-63207492) como Organismo de Control Metrológico de los medidores de sonido audible y de los calibradores acústicos, en los módulos de evaluación de la conformidad B, D, F y G.

Segundo.—La entidad LGAI Technological Center, S.A. deberá de cumplir en todo momento las disposiciones relativas a los controles periódicos de organismo establecidos en el capítulo III de la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria.

Tercero.—Esta designación de la entidad LGAI Technological Center, S.A. como Organismo de Control Metrológico está supeditada a que dicha entidad se someta y supere, antes del 31 de diciembre de 2008, los procedimientos de evaluación de la competencia técnica establecidos